

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00378-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, se subsane allegando el título base de ejecución (contrato de arrendamiento) de manera legible.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar a la abogada EVELYN GARCIA RAMIREZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e09388de0b7f329af66a5e3adf0162c07af72fd6545444a3a85add37
9aa741d**

Documento generado en 19/01/2021 09:44:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**